

CANCELACION REGISTRO CIVIL NACIMIENTO
AUTO INTERLOCUTORIO 2022-208

Al Despacho de la señora Juez informando que la demanda no fue subsanada. Mayo 20 de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022).

Mediante auto de fecha del 05 de mayo de 2022, fue inadmitida la anterior demanda de CANCELACION REGISTRO CIVIL NACIMIENTO interpuesta por MARINA ALEJANDRA PAREDES OROZCO, indicándose los defectos de que adolecía y concediéndose término para sanearla.

La parte actora dejó transcurrir el término concedido sin efectuar el saneamiento, es decir no aportó el registro civil de nacimiento expedido por la Registraduría al NUIP 1098830012 por cuanto lo anexado fue un certificado, considerando el Despacho que de esta forma la demanda no reúne las exigencias del art. 90 #2 del C.G. P., por lo que el juzgado Cuarto de familia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda.

SEGUNDO: Devolver los anexos sin necesidad de desglose

TERCERO: Archívense las diligencias ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFIQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **056** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **23 DE MAYO DE 2022.**

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria